



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año VI

martes, 16 de octubre de 1984

Número 94

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA, CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesus de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55  
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 0. Disposiciones estatales

	PAGINA		PAGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		noma de Andalucía en materia de pequeña y mediana empresa industrial (BOE núm. 241, de 8.10.1984).	1.975
Real Decreto 1752/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de funciones y servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSER-SO) de la Seguridad Social (BOE núm. 237, de 3.10.1984).	1.973	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Real Decreto 1788/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía		Corrección de errores en el Extracto del Real Decreto 1141/1984, de 23 de mayo, por el que se modifica la demarcación registral, en lo que afecta a la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 88, de 25.9.1984).	1.977

### 1. Disposiciones generales

<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA</b>		legada de Planificación y Asuntos Económicos, en relación con expedientes de autorización de precios.	
Acuerdo de 20 de septiembre de 1984, de la Comisión De-			

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		<b>CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Orden de 23 de agosto de 1984, por la que se nombra Jefe del Servicio de Administración General, dependiente de la Secretaría General Técnica, a don Andrés Zambrano Carranza.	1.978	Decreto 253/1984, de 2 de octubre, por el que se dispone el cese de don David Domínguez García como Delegado Provincial en Jaén.	1.979
		Decreto 254/1984, de 2 de octubre, por el que se nombra Delegado Provincial en Jaén a don Manuel María Martos Rubio.	1.979

### 3. Otras disposiciones

<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>		Orden de 25 de septiembre de 1984, por la que se da conformidad al Ayuntamiento de Niebla (Huelva) para enajenación por venta directa de la parcela no utilizable de sus bienes de propios sita en el tramo final de la calle Alcalde Manuel Molina García conocida por «El Corralón».	1.979
Orden de 24 de septiembre de 1984, por la que se da conformidad a la permuta de un solar propiedad de doña Antonia y don Manuel Gómez Roldán, sito en la calle Peña Coja, por otro ubicado en la calle Camino Verde, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Loja (Granada).	1.979		

Orden de 28 de septiembre de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela sita en la plaza de San José, propiedad del Ayuntamiento de Cádiz.

1.980

**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**

Orden de 27 de septiembre de 1984, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en grado de apelación con fecha 8 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo núm. 52.890, interpuesto por la Abogacía del Estado, como representante y defensor de la Administración del Estado.

1.980

Orden de 27 de septiembre de 1984, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en grado de apelación con fecha 5 de abril de 1982, en el recurso contencioso-administrativo núm. 53.257, interpuesto por la Abogacía del Estado, como representante y defensor de la Administración del Estado.

1.980

Orden de 27 de septiembre de 1984, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en grado de apelación con fecha 20 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo núm. 53.320, interpuesto por la Abogacía del Estado, como representante y defensor de la Administración del Estado.

1.980

Resolución de 25 de septiembre de 1984, sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Almería mediante Normas Subsidiarias Municipales del artículo 91.b) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

1.981

Resolución de 8 de octubre de 1984, por la que se autoriza una subvención al Ayuntamiento de Córdoba con desti-

no a la financiación de la formación de la complementación-perfeccionamiento de las determinaciones y documentación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

1.981

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Orden de 5 septiembre de 1984, por la que se declara la existencia oficial de la «Sharka» (Plum Pox Virus) en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

1.981

**CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO**

Orden de 1 de octubre de 1984, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios.

1.982

Corrección de errores en la Orden de 18 de septiembre de 1984, por la que se regula el concurso restringido de oferta de incorporación al personal sanitario de la Seguridad Social a los Equipos de Atención Primaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 90, de 2.10.1984).

1.983

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Orden de 10 de octubre de 1984, por la que se convoca, en desarrollo del programa de política científica, becas para la formación de personal investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.983

Corrección de errores en la Orden de 19 de junio de 1984, por la que se regulan las ayudas institucionales para funcionamiento de Centros de Educación Especial, en régimen de gratuidad de la enseñanza para el curso 1984/85 (BOJA núm. 74, de 7.8.1984).

1.984

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**

Resolución de 30 de agosto de 1984, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia subasta para la enajenación de locales de comercio en el grupo de 512 viviendas de Puerto Real.

1.984

Resolución de 28 de septiembre de 1984, sobre adjudicación de las obras J.A. 2-H-100, mejora y ensanche de la carretera C-443, tramo Alosno-Tharsis. Provincia de Huelva.

1.985

Resolución de 28 de septiembre de 1984, sobre adjudicación de las obras 3-SE-391, ensanche de obras de fábrica en la carretera C-431, de Sevilla a Córdoba por el Guadalquivir, p.k. 78 al 128. Provincia de Sevilla.

1.985

Resolución de 28 de septiembre de 1984, sobre adjudicación de las obras 1-SE-385, acondicionamiento: construcción de un paso elevado en la carretera C-432, sobre la N-334, y enlaces. Provincia de Sevilla.

1.985

Resolución de 28 de septiembre de 1984, sobre adjudicación de las obras 3-SE-383, ensanche y mejora del firme en la carretera SE-523, de la N-431 a Aznalcóllar, p.k. 0,0 al 14,8. Tramo Aznalcóllar-Sanlúcar la Mayor.

1.985

Resolución de 28 de septiembre de 1984, sobre adjudicación de las obras 1-CA-345, mejora de plataforma en la carretera N-342, de Jerez a Cartagena, p.k. 33 al 53. Tramo Arcos-Villamartín. Provincia de Cádiz.

1.985

Resolución de 10 de octubre de 1984, sobre adjudicación de las obras 1-CA-337, acondicionamiento de la carretera CA-233, ramal de la N-340. Tramo Puerto del Higuera - La Línea.

1.985

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 25 de septiembre de 1984, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de dos contratos de obras.

1.986

### 5.2. Otros anuncios

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA**

Anuncio del Servicio Territorial de Málaga, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

1.986

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES**

Anuncio de información pública sobre expediente de delimitación del casco urbano de Jerez de la Frontera a efectos de transportes.

1.986

## O. Disposiciones estatales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 1752/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de funciones y servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) de la Seguridad Social (BOE núm. 237, de 3.10.1984).

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó en su reunión del día 27 de diciembre de 1983 el acuerdo de realizar traspasos en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales de la Seguridad Social, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía de fecha 27 de diciembre de 1983, por el que se transfieren funciones de la Seguridad Social en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes servicios, medios personales, materiales no inventariables y presupuestarios y se adscriben los bienes inventariables precisos para el ejercicio de aquellos.

Art. 2º. Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como Anexo I del presente Real Decreto y traspasados o adscritos, en su caso, a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el Anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3º. Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984, señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, todos los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como Anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4º. Los créditos presupuestarios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a cabo las funciones y servicios transferidos se entienden regulados por el procedimiento de habilitación de fondos establecidos mediante Resolución de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 1981. En consecuencia, las dependencias centrales correspondientes del Instituto Nacional de Servicios Sociales habrán de emitir los documentos pertinentes con cargo a los créditos previstos en los presupuestos de gastos y dotaciones. Por su parte, la Tesorería General de la Seguridad Social, a la recepción de tales documentos debidamente confirmados, procederá a acreditar los importes oportunos en una cuenta abierta al efecto y a comunicar las operaciones efectuadas para su correspondiente contabilización.

Art. 5º. El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984

JUAN CARLOS R.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ  
Ministro de la Presidencia

### ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de diciembre de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Seguridad Social, en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 149, 1, 17ª, atribuye al Estado competencias en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13.22 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de asistencia y servicios sociales. Asimismo, el artículo 20.2, a y b, del citado Estatuto establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Seguridad Social, salvo las normas que configuran el régimen económico de la misma, así como la gestión del régimen económico de la Seguridad Social. Igualmente, y de acuerdo con el apartado 4 del citado artículo 20, la Comunidad Autónoma podrá organizar y administrar, a tales fines, y dentro de su territorio, todos los servicios relacionados con las materias antes expresadas y ejercerá la tutela de las Instituciones, Entidades y funciones en materia de Seguridad Social, reservándose el Estado la alta inspección en la misma materia.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede ya operar en este campo el traspaso de funciones y servicios del tal índole a la Comunidad Autónoma de Andalucía, iniciando de esta forma el proceso.

El Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre, sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la salud y el empleo, crea el Instituto Nacional de Servicios Sociales para la gestión de la asistencia social y servicios sociales complementarios de las prestaciones básicas.

Por otro lado, el Real Decreto 1856/1979, de 30 de julio, regula la estructura y competencias del Instituto, calificado de Entidad Gestora de la Seguridad Social y dotado de personalidad jurídica.

B) Funciones de la Seguridad Social referidas al INSERSO que asume la Comunidad Autónoma, con identificación de los servicios que se traspasan.

1º. Se traspasa a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venían realizando el Estado y la Administración de la Seguridad Social.

1. Las funciones correspondientes a los centros y establecimientos del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) en Andalucía, sin perjuicio de lo que se establece en el punto C) g. en relación con determinados centros.

2. Las funciones encomendadas por la legislación vigente a las Direcciones Provinciales de la expresada Entidad Gestora en Andalucía, así como los correspondientes a las Direcciones Provinciales en Andalucía del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social respecto al Instituto Nacional de Servicios Sociales.

3. La elaboración y ejecución de los planes e inversiones en la materia que se lleven a cabo en Andalucía dentro de los límites presupuestarios y en el contexto de la planificación asistencial general de la Comunidad Autónoma y de acuerdo con la legislación básica del Estado.

4. El establecimiento, gestión, actualización y rescisión de los conciertos con Entidades que presten servicios en Andalucía dentro de los límites presupuestarios, subrogándose la Comunidad Autónoma en los conciertos vigentes entre el INSERSO y otros entes, desde la fecha de efectividad del traspaso hasta el término de dichos conciertos.

5. La creación, transformación y ampliación, dentro de los límites presupuestarios, así como la clasificación de los centros ordinarios del INSERSO en Andalucía.

6. Las funciones que realiza el INSERSO a través de sus servicios centrales en cuanto se refieren al territorio andaluz y, entre ellas, la ins-

pección de servicios, lo gestión de las prestaciones obligatorias y, en su caso, graciabiles de la Seguridad Social.

7. La gestión de los centros, establecimientos y servicios, así como las funciones traspasadas, se realizará de acuerdo con la legislación del Estado; en especial lo relativo a la determinación de los beneficiarios, requisitos e intensidad de la acción protectora, régimen económico-financiero y régimen económico-administrativo de la Seguridad Social.

2º. Se traspan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los siguientes servicios de su ámbito territorial en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan.

1. Los centros y establecimientos asistenciales de atención a lo tercero edad y minusválidos.

2. Los centros y dependencias adscritas a funciones administrativas del INSERSO.

#### C) Funciones que se reservo la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidos:

a) La elaboración y, en su caso, la aprobación de la normativa básica en la materia, garantizando los principios de igualdad y solidaridad, de forma especial en lo relativo a los abjetos mínimos de la oferta de servicios y a las condiciones de ingreso de beneficiarios en los centros, que se llevará a cabo según la normativa y baremos establecidos con carácter nacional, estableciéndose un sistema que garantice la posibilidad de acceso a cada uno de los beneficiarios del Estado a cualquier centro, servicio o prestación, así como el correspondiente procedimiento de reclamaciones o recursos previos a la utilización de las vías procedimentales ordinarias.

b) El régimen económico, sin perjuicio de su gestión por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo que al efecto se establezca.

c) El fomento y coordinación de los estudios, de la investigación y de la experimentación de métodos y modalidades de actuación, así como de la asistencia técnica dirigida a mejorar los servicios sociales.

d) La alta inspección y las relaciones con Organismos extranjeros e internacionales interesados en la materia.

e) La actividad estadística, para lo cual la Comunidad Autónoma habrá de suministrar la información que se precise.

f) El registro de Entidades y Centros dedicados a la prestación de servicios sociales cuyo ámbito de actuación se extienda a más de una Comunidad Autónoma.

g) El establecimiento, financiación y gestión de centros de atención especializada, o de aquellos a los que se asignen objetivos especiales de investigación o experimentación, de conformidad con las previsiones de planificación correspondientes y ámbito de actuación nacional. Esta reserva, que podrá tener carácter transitorio en relación con determinados centros cuando estos perdieren su carácter de únicos o singulares, afecta en especial a los centros de recuperación de minusválidos físicos y centros de grandes inválidos. No obstante lo anterior, podrá considerarse la posibilidad de transferencia cuando el tamaño del centro o cualesquiera otras características especiales del mismo hicieren aconsejable su dependencia de la Comunidad Autónoma en virtud del principio de eficacia en la gestión.

h) Cualquier otro que le corresponda en virtud de la normativa y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que, siéndolo, no haya dado lugar, en su caso, al correspondiente traspaso.

#### D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. Formas de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sus Entidades de gestión y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan las siguientes funciones:

a) La supresión de centros, en su caso, mediante acuerdo entre las Administraciones Central y Autonómica.

b) El asesoramiento técnico y jurídico, así como, en su caso, la representación y la defensa en juicio de la Administración Autonómica y la colaboración en las funciones interventoras. A tal efecto las asesorías jurídicas de la Seguridad Social y los órganos interventores prestarán los servicios que, dentro del marco de sus funciones y competencias, les encomiende la Comunidad Autónoma.

#### E) Régimen presupuestario.

a) Corresponderá a la Comunidad Autónoma de Andalucía elaborar anualmente el anteproyecto del Presupuesto General de Gastos de la Seguridad Social, referidos a un período anual y al ámbito territorial de la Comunidad por la gestión de los servicios transferidos del INSERSO.

Este anteproyecto se remitirá a la Secretaría General para la Seguridad Social para su traslado a la Dirección General de la Entidad Gestora, con objeto de elaborar el presupuesto consolidado de ámbito estatal en el área de su competencia.

Durante el proceso de elaboración del presupuesto consolidado se dará audiencia a la Comunidad Autónoma.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social adaptará las necesidades expuestas en el anteproyecto de presupuesto a los recursos disponibles del sistema de la Seguridad Social, presentándolo posteriormente a las Cortes Generales para someterlo a su aprobación. La distribución de las dotaciones totales del INSERSO se efectuará según modelos que atiendan simultáneamente a criterios de equidad, que garanticen el principio de solidaridad interterritorial y o la cobertura financiera de los servicios cuya gestión se ha transferido.

b) Una vez efectuado la distribución del presupuesto de gastos del INSERSO según el modelo que establece el punto h) de este apartado, constituirá la expresión cifrada, conjunto y sistemático de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Comunidad Autónoma.

c) Los créditos que se autoricen en el estado de gastos del INSERSO a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía tendrán carácter limitativo y, por tanto, los compromisos de gastos que se adquieran por cuantía superior o su importe deberán ser financiados con recursos aportados por la propia Comunidad Autónoma, salvo que provengan de la aplicación de disposiciones dictadas con carácter general para todo el territorio español.

d) Las obligaciones del pago de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la gestión de los servicios transferidos, solo serán exigibles cuando resulten de la ejecución de sus presupuestos o de sentencia judicial firme.

e) La estructura del presupuesto de gastos de los servicios transferidos del INSERSO a Andalucía se adaptará a las normas que establezca el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El presupuesto de gastos citado en el párrafo anterior se clasificará por programas y éstos, a su vez, orgánica, económica y funcionalmente, de acuerdo con la finalidad que se pretenda conseguir mediante las distintas unidades de gastos.

f) Como documentación anexa al anteproyecto del presupuesto de gastos, la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañará los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa.

b) Informe económico-financiero.

g) Corresponderá a los Organos superiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía el examen y envío del anteproyecto del presupuesto de gastos de los servicios transferidos del INSERSO.

Los mencionados Organos superiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobarán unas bases de gestión que no podrán alterar en ningún caso, salvo en el aspecto orgánico, los principios contenidos en la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria. En cualquier caso tendrán competencia para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias durante el curso del ejercicio.

h) Una vez aprobado por las Cortes Generales del Estado el presupuesto consolidado de la Seguridad Social, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social llevará a cabo la distribución del presupuesto del INSERSO a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según las siguientes especificaciones:

1. El criterio base será el coeficiente de población a asistir en cada momento, considerado dicho concepto como media ponderada de la población mayor de sesenta años (60 por 100 como peso de ponderación) y de la población total (40 por 100 como peso de ponderación), representando el primer factor a la población de tercera edad protegida y el segundo a la población minusválida, todo ello referido a datos censales de 1980.

No obstante lo anterior, se determinarán en primer lugar y antes de efectuar el reparto los gastos presupuestarios necesarios para la atención de los servicios comunes estatales, entendiéndose por tales los que atiendan las funciones de coordinación, planificación, inspección y documentación, así como los relativos a centros especiales que, por su carácter, sea preciso gestionar de forma centralizada, y los créditos del concepto presupuestario «asignación mensual a minusválidos profundos».

2. En el ejercicio de 1984 se adoptará como base de distribución el coste efectivo de los servicios, incluidos aquellos que no signifiquen movimiento monetario, según la liquidación del presupuesto de 1983 y, mientras no se efectúe ésta, las previsiones de liquidación disponibles.

El mencionado criterio de distribución se aplicará al presupuesto global de gastos del INSERSO aprobado para 1984, con exclusión de lo señalado en el apartado 1 de este número y del presupuesto para inversiones nuevas y para dotación de servicios nuevos, que se distribuirán conforme a lo previsto en el presupuesto de 1984, debiendo producirse el oportuno ajuste en el ejercicio 1985, según el criterio general expresado en el apartado 1 de esta letra, teniendo en cuenta el mecanismo previsto en el apartado 4.

3. A partir de 1 de enero de 1984, los compromisos de gastos, no reconocidos a dicha fecha por los servicios centrales del INSERSO, serán contritados con cargo a los créditos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Durante un plazo de diez años, a partir del 1 de enero de 1985, con efectividad desde 1984, con el fin de garantizar el coste real de los servicios transferidos, o evitar graves distorsiones en la financiación real actual, la diferencia entre éstos y los que correspondían de aplicar el coeficiente de población a asistir se reducirá en un 10 por 100 de dicha diferencia cada uno de los citados diez años.

Si a partir del sexto año se produjesen para el presupuesto del INSERSO aumentos reales de más de cinco puntos por encima del IPC del año anterior, se reducirá por cada punto que supere los indicados cinco puntos un año de ajuste transitorio.

Con motivo de cada censo se revisarán los índices establecidos en el criterio fijado en el apartado 1.

i) La Comunidad Autónoma de Andalucía facilitará a la Administración del Estado información estadística sobre el ejercicio de las funciones transferidas, siguiendo la metodología existente o la que, en su caso, la Administración del Estado establezca, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, la Administración del Estado facilitará a la Comunidad Autónoma de Andalucía la información elaborada sobre las mismas materias.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, igualmente, queda sometida al Régimen de Contabilidad Pública, debiendo rendir cuentas de sus operaciones al Tribunal de Cuentas.

j) A fin de poder elaborar las cuentas y balances de la Seguridad Social a presentar en las Cortes Generales, conforme a lo establecido en el artículo 149 de la Ley General Presupuestaria, por la Comunidad Autónoma se remitirá, para su consolidación e integración en las del total sistema, la documentación contable relativa al cierre del ejercicio en la forma y plazos que se establezca por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con carácter general para todo el territorio español.

k) La habilitación de fondos se efectuará por mensualidades del presupuesto de gastos relativo a la Comunidad Autónoma en la fecha y forma en que acuerden en documento expreso representantes de la Junta de Andalucía, del INSERSO y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a su vez designados estos dos últimos por la Secretaría General para la Seguridad Social.

#### F) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y demás disposiciones aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

#### G) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se refiere nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por el Servicio de Personal del Instituto Nacional de Servicios Sociales se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por el Instituto Nacional de Servicios Sociales a modificar los plantillos orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos realizados.

#### H) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

#### I) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

Los créditos presupuestarios del ejercicio 1984 que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía son los que se detallan en la relación adjunta número 3.

#### J) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

#### K) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y poro que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1983.— Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

#### ANEXO II

Apartado del Decreto	Preceptos legales afectados
Artículo 2º, dos.	Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre, sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la salud y el empleo. Real Decreto 1856/1979, de 30 de julio, sobre estructura y competencias del Instituto Nacional de Servicios Sociales de la Seguridad Social.

REAL DECRETO 1788/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Pequeña y Mediana Empresa Industrial. (BOE. núm. 241, de 8.10.1984).

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determinó las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de Pequeña y Mediana Empresa Industrial, adoptó en su reunión del día 27 de diciembre de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, o propuesta de los Ministros de Industria y Energía y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía de fecha 27 de diciembre de 1983 por el que se transfieren funciones del Estado en materia del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2º. Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el Anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones afectadas por la presente transferencia.

Art. 3º. Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984 señalado en el acuerdo de la mencionado Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca hasta la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se incluye como Anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4º. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.1 como «bajas efectivas» en los Presupuestos del Organismo autónomo IMPI serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Industria y Energía los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5º. El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984

JUAN CARLOS R.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ  
Ministro de lo Presidencia

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de diciembre de 1983, se adoptó acuerdo ratificando la propuesta sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado, en materia del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, en los términos que a continuación se expresan:

A. Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución en el artículo 148.1.13 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y en el artículo 149.1.13. reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por su parte la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 18.1.1º y 5º que corresponde a la Comunidad la competencia exclusiva en materia de fomento y planificación de la actividad económica regional y competencia de ejecución en materia de industria, respectivamente, con las limitaciones expresamente señaladas en los artículos citados.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar los trasposos de funciones y servicios correspondientes a la materia de Pequeña y Mediana Empresa Industrial.

B. Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se trasposan.

Se trasposan a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo, y de las disposiciones y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones y servicios que venía realizando el Organismo autónomo del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial establecidas en el artículo 3º. del Real Decreto 877/1977, de 16 de enero, con exclusión de las financiaciones previstas en el número 7 del citado artículo y las que se deriven de acciones de ámbito estatal.

C. Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Instituto de Pequeña y Mediana Empresa In-

dustrial las funciones de financiación y las actividades de ámbito estatal.

D. Funciones en que ha de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Las funciones y competencias del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial y de la Comunidad Autónoma de Andalucía se desarrollarán coordinadamente a través de Convenios de cooperación.

E. Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se trasposan.

No se trasposan bienes.

F. Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se trasposan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Dirección General del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983 procediéndose a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los trasposos operados.

G. Puestos de trabajo vacantes que se trasposan.

No hay vacantes.

H. Valoración definitiva de los cargos financieros de los Servicios traspasados.

1. El coste efectivo que según el Presupuesto de gastos para 1983 corresponde a los servicios traspasados por el presente Real Decreto a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 7.028.654 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se trasposan durante el ejercicio 1984, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del funcionamiento de los servicios (su detalle aparece en la relación 3.2).....	Pesetas 7.578.524
Total.....	7.578.524

3. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, se financiarán mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los Créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

	• Crédito para 1983
	Pesetas
Gastos de Personal.....	828.180
Gastos de funcionamiento.....	6.200.474
Total.....	7.028.654

No existen tasas afectadas a los servicios que se transfieren.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I. Documentación y expedientes de los servicios que se trasposan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, y la resolución de aquéllos que se hallen en tramitación, se

realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo. La resolución de aquéllos que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

#### J. Fecha de efectividad de los trasposos.

Los trasposos de funciones y servicios, así como de los medios objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a 27 de diciembre de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

### ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Real Decreto 877/1977, de 13 de enero, sobre organización y funciones del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*CORRECCION de errores en el Extracto del Real Decreto 1141/1984, de 23 de mayo, por el que se modifica la Demarcación Registral, en lo que afecta a la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 88, de 25.9.1984).*

En la pág. 1840, segunda columna, art. 3º, provincia de Cádiz,

circunscripción de Cádiz nº 3, donde dice: «...Columna...», debe decir: «...Columela...».

En la pág. 1841, primera columna, provincia de Granada, Registro de la Propiedad de Motril, donde dice «...y el último de Almuñécar», debe decir: «... y el último en Almuñécar».

En la pág. 1842, primera columna, art. 4º, donde dice: «En todos los supuestos en que, como consecuencia de esta demarcación, resulten creadas nuevas capitalidades del Registro. Los Registros ubicados en ellas...», debe decir: «En todos los supuestos en que, como consecuencia de esta demarcación, resulten creadas nuevas capitalidades del Registro, los Registros ubicados en ellas...».

En la pág. 1842, primera columna, art. 4º, donde dice: «...a no ser se exprese otra cosa...», debe decir: «...a no ser que se exprese otra cosa...».

En la pág. 1842, primera columna, art. 4º, 2º párrafo; donde dice: «...en los casos en que existe Registro de Buques en la misma población que en el Registro Mercantil», debe decir: «...en los casos en que existe Registro de Buques en la misma población que el Registro Mercantil».

En la pág. 1842, segunda columna, art. 5º, donde dice: «...deberán mantenerse en locales contiguos...», debe decir: «...deberán mantenerse en locales contiguos...».

En la pág. 1842, segunda columna, art. 6º, donde dice: «En ningún caso se considerará trasladado del Registrador...», debe decir: «En ningún caso se considerará traslado del Registrador...».

En la pág. 1842, segunda columna, art. 7º, donde dice «...concurso para proveer los Registros...», debe decir: «...concursos para proveer los Registros...».

En la pág. 1842, segunda columna, art. 8º, donde dice: «También podrá hacerlo...», debe decir: «También podrá serlo...».

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*ACUERDO de 20 de septiembre de 1984, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, en relación con expedientes de autorización de precios.*

La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, en su reunión del 20 de septiembre de 1984, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía, acordó aprobar las tarifas relacionadas a continuación:

#### 1. ABASTECIMIENTO DE AGUAS.

##### 1.1. AJEMSA, JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

Concepto	Tarifa Aprobada
Uso doméstico	
De 0 a 7 m <sup>3</sup> /mes	24'58 Ptas/m <sup>3</sup>
De 0 a 14 m <sup>3</sup> /mes	28'92 Ptas/m <sup>3</sup>
De 14 a 30 m <sup>3</sup> /mes	33'26 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /mes	36'15 Ptas/m <sup>3</sup>

Uso Industrial	
De 0 a 14 m <sup>3</sup> /mes	28'92 Ptas/m <sup>3</sup>
De 14 a 30 m <sup>3</sup> /mes	34'70 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /mes	37'60 Ptas/m <sup>3</sup>
Consumo Municipal (todo)	28'92 Ptas/m <sup>3</sup>
Consumo Benéfico (todo)	28'92 Ptas/m <sup>3</sup>
Cuota de Servicio mín. 67 (en función del calibre del contador Mín. mensual)	84 Ptas/m <sup>3</sup>

##### 1.2. AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAEN)

Concepto	Tarifa Aprobada
De 0 a 7 m <sup>3</sup> /mes	105 Ptas.
Más de 7 m <sup>3</sup> /mes	20 Ptas/m <sup>3</sup>

##### 1.3. AYUNTAMIENTO LOS MARINES (HUELVA)

Concepto	Tarifa Aprobada
Acometida	1.500 Ptas.
Mín. 5 m <sup>3</sup> /mes	75 Ptas.
De 5 a 12 m <sup>3</sup> /mes	20 Ptas/m <sup>3</sup>
De 12 a 20 m <sup>3</sup> /mes	30 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> /mes	50 Ptas/m <sup>3</sup>

##### 1.4. AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA (HUELVA)

Concepto	Tarifa Aprobada
Bloque Mín. 10 m <sup>3</sup> /bimest.	15 Ptas/m <sup>3</sup>
De 11 a 21 m <sup>3</sup> /bimest.	24 Ptas/m <sup>3</sup>
De 21 a 30 m <sup>3</sup> /bimest.	27 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /bimest.	30 Ptas/m <sup>3</sup>

##### 1.5. AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LEON (HUELVA)

Concepto	Tarifa Aprobada
Enganche	1.500 Ptas.
Mínimo de 0 a 7 m <sup>3</sup> /mes	100 Ptas/m <sup>3</sup>
De 7 a 16 m <sup>3</sup> /mes	25 Ptas/m <sup>3</sup>
De 16 a 30 m <sup>3</sup> /mes	30 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /mes	35 Ptas/m <sup>3</sup>

##### 1.6. AYUNTAMIENTO DE GALAROZA (HUELVA)

Concepto	Tarifa Aprobada
Mínimo 6 m <sup>3</sup> /bimest.	160 Ptas.
De 6 a 30 m <sup>3</sup> /bimest.	25 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /bimest.	50 Ptas/m <sup>3</sup>

##### 1.7. AYUNTAMIENTO DE PERIANA (MALAGA)

Concepto	Tarifa Aprobada
Mínimo de 5 m <sup>3</sup> /mes	10 Ptas/m <sup>3</sup>
Consumo de 7 m <sup>3</sup> /mes	17 Ptas/m <sup>3</sup>
Consumo de 10 m <sup>3</sup> /mes	20 Ptas/m <sup>3</sup>
Consumo de + 10 m <sup>3</sup> /mes	30 Ptas/m <sup>3</sup>

##### 1.8. AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA DE LAS TORRES (ALMERIA)

Concepto	Tarifa Aprobada
Cuota mes por domicilio fam.	150 Ptas.
Cuota mes por negocio	200 Ptas.
Si sobrepasan de 15 m <sup>3</sup> /mes	50 Ptas/m <sup>3</sup>
Derecha de Enganche	7.000 Ptas.

##### 1.9. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)

Concepto	Tarifa Aprobada
Consumo menos 20 m <sup>3</sup> /bimes.	200 Ptas.
De 20 a 50 m <sup>3</sup> /bimes.	200 Ptas + 20 Ptas/m <sup>3</sup>
De 50 a 100 m <sup>3</sup> /bimes.	800 Ptas + 30 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup> /bimes.	2.300 Ptas + 40 Ptas/m <sup>3</sup>

##### 1.10. AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA (MALAGA)

Concepto	Tarifa Aprobada
Cuota por vivienda/trim.	150 Ptas.

Menos de 8 m <sup>3</sup> /mes	13 Ptas/m <sup>3</sup>		
De 8 a 15 m <sup>3</sup> /mes	17 Ptas/m <sup>3</sup>		
De 15 a 30 m <sup>3</sup> /mes	21 Ptas/m <sup>3</sup>		
Más de 30 m <sup>3</sup> /mes	27 Ptas/m <sup>3</sup>		
<b>1.11. AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAEN)</b>			
Concepto	Tarifa Aprobada		
Mínimo de 10 m <sup>3</sup> /mes	90 Ptas.		
De 10 a 15 m <sup>3</sup> /mes	14 Ptas/m <sup>3</sup>		
De 15 a 20 m <sup>3</sup> /mes	20 Ptas/m <sup>3</sup>		
De 20 a 30 m <sup>3</sup> /mes	25 Ptas/m <sup>3</sup>		
De 30 a 50 m <sup>3</sup> /mes	35 Ptas/m <sup>3</sup>		
Más de 50 m <sup>3</sup> /mes	40 Ptas/m <sup>3</sup>		
<b>1.12. AYUNTAMIENTO DE LUQUE (CORDOBA)</b>			
Concepto	Tarifa Aprobada		
Uso Doméstico			
De 0 a 12 m <sup>3</sup> /trim.	20 Ptas/m <sup>3</sup>		
De 12 a 20 m <sup>3</sup> /trim.	25 Ptas/m <sup>3</sup>		
De 20 a 30 m <sup>3</sup> /trim.	35 Ptas/m <sup>3</sup>		
Más de 30 m <sup>3</sup> /trim.	45 Ptas/m <sup>3</sup>		
Acometida	2.000 Ptas.		
Uso Industrial			
De 0 a 20 m <sup>3</sup> /trim.	25 Ptas/m <sup>3</sup>		
Más de 20 m <sup>3</sup> /trim.	35 Ptas/m <sup>3</sup>		
<b>1.13. AYUNTAMIENTO DE JODAR (JAEN)</b>			
Concepto	Tarifa Aprobada		
Uso Doméstico			
Menos de 18 m <sup>3</sup> /trim.	126 Ptas.		
De 18 a 45 m <sup>3</sup> /trim.	10 Ptas/m <sup>3</sup>		
De 45 a 90 m <sup>3</sup> /trim.	30 Ptas/m <sup>3</sup>		
Más de 90 m <sup>3</sup> /trim.	50 Ptas/m <sup>3</sup>		
Uso Industrial			
Menos de 30 m <sup>3</sup> /trim.	240 Ptas.		
De 30 a 45 m <sup>3</sup> /trim.	16 Ptas/m <sup>3</sup>		
Más de 45 m <sup>3</sup> /trim.	30 Ptas/m <sup>3</sup>		
<b>1.14. AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO (CORDOBA)</b>			
Concepto	Tarifa Aprobada		
Consumo mín. 8 m <sup>3</sup> /mes	120 Ptas.		
De 8 a 20 m <sup>3</sup> /mes	30 Ptas/m <sup>3</sup>		
De 20 a 30 m <sup>3</sup> /mes	40 Ptas/m <sup>3</sup>		
Más de 30 m <sup>3</sup> /mes	50 Ptas/m <sup>3</sup>		
Cuota fija mensual	25 Ptas.		
Llenado de Piscina familiar	5.000 Ptas.		
Llenado de Piscina Pública	15.000 Ptas.		
<b>2. LECHE FRESCA</b>			
<b>2.1. FERNANDO ORTIZ AMARO Y OTROS. FUENTE OBEJUNA (CORDOBA)</b>			
Concepto	Tarifa Aprobada		
1 litro	47 Ptas.		
<b>2.2. ASOCIACION DE GANADEROS DE CARCABUEY (CORDOBA)</b>			
Concepto	Tarifa Aprobada		
1 litro	47 Ptas.		
<b>2.3. ASOCIACION DE GANADEROS DE BAENA (CORDOBA)</b>			
Concepto	Tarifa Aprobada		
1 litro	47 Ptas.		
<b>3. CLINICAS Y HOSPITALES</b>			
<b>3.1. SANATORIO PARQUE SAN ANTONIO, S.A. (MALAGA)</b>			
Concepto	Tarifa Aprobada		
Estancia paciente/día	2.860 Ptas.		
Habitación completa (2 camas), teléfono, c. baño completo, cama y desayuno acompañante.	4.400 Ptas.		
Habitación completa suite (2 camas), recibidor, teléfono, c. baño completo, terrazo, calefacción, T.V., cama y desayuno acompañante.	6.600 Ptas.		
Comida acompañante c/u.	440 Ptas.		
<b>4. TRANSPORTES URBANOS</b>			
<b>4.1. ASOCIACION GREMIAL PROVINCIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE AUTOTAXIS Y S.E. GRANADA</b>			
Concepto	Tarifa Aprobada		
Tarifa Base			
Bajada de bandera	54 Ptas.		
Por Km. recorrido	33 Ptas.		
Por hora de espera	720 Ptas.		
Suplementos			
Maletas y bultos análogos (más de 60 cm)	25 Ptas.		
Domingos y festivos	35 Ptas.		
Servicios Nocturnos	35 Ptas.		
Festival de Música	60 Ptas.		
<b>4.2. ASOCIACION GREMIAL DE AUTO-TAXIS DE HUELVA</b>			
Concepto	Tarifa Aprobada		
Bajada de bandera	55 Ptas.		
Km. de recorrido	30 Ptas.		
Hora de espera	750 Ptas.		
Suplementos			
Maleta o bulto que exceda de 60 cm.	20 Ptas.		
Cochecito niño	20 Ptas.		
Espectáculos	20 Ptas.		
Domingos y festivos	25 Ptas.		
Nocturnidad	25 %		
Fiestas Colombinas	50 %		
Plaza de Toros	20 Ptas.		
<b>4.3. ASOCIACION GREMIAL PROVINCIAL DE TAXIS, AUTO-TURISMO Y ESPECIAL DE ABONADO (ALMERIA)</b>			
Concepto	Tarifa Aprobada		
Bajada de bandera	54 Ptas.		
Km. recorrido	30 Ptas.		
Hora de espera	796 Ptas.		
Suplementos			
Maletas y bultos análogos	22 Ptas.		
Salido de Estación	27 Ptas.		
Días de feria	27 Ptas.		
Domingos y festivos	27 Ptas.		
Servicio Nocturno (23 h. - 7 h.)	32 Ptas.		
Navidad y Año Nuevo	27 Ptas.		

Dichos precios entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1984

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación,  
Industria y Energía

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 23 de agosto de 1984, por la que se nombra Jefe del Servicio de Administración General, dependiente de la Secretaría General Técnica, a don Andrés Zambrano Carranza.

En virtud de lo previsto por la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y de lo dispuesto por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982 por el que se determinan provisionalmente los requisitos y procedimientos para la provi-

sión de las Jefaturas de Servicios, he resuelto nombrar Jefe del Servicio de Administración General dependiente de la Secretaría General Técnica a D. Andrés Zambrano Carranza, funcionario de la Escala Técnica de la Dirección General de Tráfico con nº de Registro de Personal TO2600140324, con efectos económicos a partir del día 1 de octubre de 1984.

Sevilla, 22 de agosto de 1984

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ  
Consejero de la Presidencia

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO 253/1984, de 2 de octubre, por el que se dispone el cese de don David Domínguez García como Delegado Provincial en Jaén.

A propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de octubre de 1984, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 18/1983, de 26 de enero (BOJA de 8.2.1983).

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a don David Domínguez García como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en Jaén, por pase a otro destino.

Sevilla, 2 de octubre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo  
y Seguridad Social

DECRETO 254/1984, de 2 de octubre, por el que se nombra Delegado Provincial en Jaén a Don Manuel María Martos Rubio.

A propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de octubre de 1984, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 18/1983, de 26 de enero (BOJA de 8.1.1983).

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en Jaén a Don Manuel María Martos Rubio.

Sevilla, 2 de octubre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo  
y Seguridad Social

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 24 de septiembre de 1984, por la que se da conformidad a la permuta de un solar propiedad de doña Antonia y don Manuel Gómez Roldán, sito en la calle Peña Coja, por otro ubicado en la calle Camino Verde, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Loja (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 95, 98.2 y 103 del Reglamento de Bienes, artículos 31 d) Ley 40/81 de 28 de octubre y demás disposiciones aplicables.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1º. Dar conformidad a la permuta de un solar propiedad de Dª Antonia y D. Manuel Gómez Roldán, por otro de los bienes de propios de ese Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 3 de abril de 1984, y cuya descripción es la siguiente:

Solar propiedad de Dª Antonia y D. Manuel Gómez Roldán, en la calle Peña Coja número 1, Parroquia de Santa Catalina, de esta Ciudad; linda por su frente con la calle Peña Coja, derecha entrando, corral de la casa de D. Manuel Castañeda Castilla, a la izquierda con la calle Alta de San Roque y por la espalda con casa de D. Manuel Castañeda Castilla. Tiene una superficie de 52 m<sup>2</sup>, estando valorado en 350.000 pts.

Casa nº 5 de la calle Pío XII, antigua Camino Verde, de los bienes de propios de este Ayuntamiento, linda: derecha, entrando, casa de D. Miguel Jaimez Muñoz, izquierda con la calle Pío XII y espalda con otra de Dª Ana María Oyer Flores. Tiene una superficie de 50 m<sup>2</sup>, estando valorado en 350.000 pts.

2º. Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Loja (Granada) para que éste a su vez la comuniqué a Dª Antonia y D. Manuel Gómez Roldán.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 1984

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 25 de septiembre de 1984, por la que se da conformidad al Ayuntamiento de Niebla (Huelva) para la enajenación por venta directa de la parcela no utilizable de sus bienes de propios sito en el trozo final de la calle Alcalde Manuel Molina García conocida por «El Corralón».

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 100 y 103 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81 de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1º. Prestar la conformidad al Excmo. Ayuntamiento de Niebla de la provincia de Huelva, para la venta directa a D. Manuel Cárdenas Domínguez, propietario colindante, de la parcela no utilizable de sus bienes de propios, sito en aquella Ciudad al final de la calle Alcalde Manuel Molina García lugar conocido por «El Corralón» con una extensión de 270 m<sup>2</sup> valorada en 351.000 ptas. conforme a las bases de adjudicación, aprobadas por el Pleno de la Corporación en su sesión del día 26 de octubre de 1983.

2º. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Niebla (Huelva).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 1984

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de septiembre de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela sita en la Plaza de San José, propiedad del Ayuntamiento de Cádiz.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81 de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela de 325,46 m<sup>2</sup> actualmente ocupada por las ruinas del que fuera Mercado de San José, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día 2 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 5 de 7 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro), y cuya descripción es la siguiente:

Parcela que linda; al Norte, Este y Oeste con propiedades particulares, y al Sur, con la Plaza de San José; está valorado en 15.300.000 pesetas.

2º. Comunicar la presente Orden de conformidad al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 1984

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 27 de septiembre de 1984, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en grado de apelación con fecha 8 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo núm. 52.890, interpuesto por la Abogacía del Estado, como representante y defensor de la Administración del Estado.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 52.890, interpuesto por el Abogado del Estado, como representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 13 de marzo de 1979 por la Audiencia Nacional en los recursos acumulados 10.232 y 10.242, interpuesta por D. Antonio Jannone Di Armando; y D. Alvaro, D. Juan Manuel, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Rosario, D. Alfonso y D. Francisco Vázquez Armero Durán, que no han comparecido ante este Tribunal Supremo, contra resolución de 28 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha de 8 de julio de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«FALLAMOS: Que, estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional, de 13 de marzo de 1979, sobre justiprecio de las parcelas 27 y 188 expropiadas en el Área de Actuación «La Cartuja», de Sevilla, y objeto respectivamente de los recursos acumulados 10.232 y 10.242, debemos revocar y revocamos dicha sentencia en cuanto incrementó el justiprecio de la primera de aquéllas en el aumento del índice general ponderado de precios al por mayor (número 2 del apartado I del fallo) declarando en su lugar, que no procede tal incremento, lo que habrá de tenerse en cuenta en los conceptos comprendidos en los números 3 y 4 de dicho apartado I; revocación y declaración extensivas a la actualización del valor de la parcela número 188, en el que no se incrementará en el 5 por ciento, los costes del proyecto y tasas para edificar sobre dicha parcela señalados en el apartado II del repetido fallo de la sentencia impugnada; sin imposición de costas en ninguna de las dos instancias». En su virtud,

DISPONGO:

Que de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes

de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y, así mismo, lo establecida en el Real Decreto 3825/1982 de 15 de diciembre y 3481/1983, de 28 de diciembre, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de septiembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo

ORDEN de 27 de septiembre de 1984, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en grado de apelación con fecha 5 de abril de 1982, en el recurso contencioso-administrativo nº 53.257, interpuesta por la Abogacía del Estado, como representante y defensor de la Administración del Estado.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala 5ª), con el número 53.257, interpuesto por la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso número 10.225, interpuesto por D<sup>a</sup> Mercedes Queipo de Llano Martí, contra resolución de 28 de septiembre de 1974, aprobatoria del proyecto de expropiación del Área de actuación La Cartuja de Sevilla, Camas, Santiponce y San Juan de Aznalfarache y fija la tasación y derecho de indemnización de las parcelas 26 y 75, se ha dictado sentencia con fecha 5 de abril de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«FALLAMOS: Que estimando parcialmente el recurso formulado por la Administración contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, se deja sin efecto el acuerdo de la misma por el que se aumentaba el precio a las fincas en un 39,2 por ciento; se confirma el resto de la sentencia por el que se señalaba el precio de las parcelas número setenta y cinco y veintiséis de D<sup>a</sup> Mercedes Queipo de Llano y Martí, y demás pronunciamientos de la misma, todo ello sin costas». En su virtud,

DISPONGO:

Que de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y, así mismo, lo establecido en el Real Decreto 3825/1982 de 15 de diciembre y 3481/1983, de 28 de diciembre, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunica a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de septiembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo

ORDEN 27 de septiembre de 1984, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en grado de apelación con fecha 20 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo nº 53.320, interpuesto por la Abogacía del Estado, como representante y defensor de la Administración del Estado.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, en grado de apelación, con el número 53.320, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración contra la sentencia dictada el 21 de febrero de 1980 por la Audiencia Nacional en el recurso nº 10.921, promovido por D<sup>a</sup> Isabel Gutiérrez Maestre y otros, contra la resolución de 28 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha de 20 de abril de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«FALLAMOS: Que estimando parcialmente el recurso de apela-

ción interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en 21 de febrero de 1980 en el recurso contencioso-administrativo ante la misma tramitado bajo el número 10.921 de 1977, sobre justiprecio de la parcela 181-2, del Área de Actuación de la Corta de la Cartuja de Sevilla, debemos revocar y revocamos la misma únicamente en la declaración que se hace bajo la Letra A) del fallo de que al justiprecio del terreno que declara «deberá» añadirse en lo que signifique el aumento del Índice General Ponderado de Precios al por Mayor producido desde el 25 de noviembre de 1971 al 28 de septiembre de 1974, por no ser en tal punto conforme a derecho; y confirmándola en todos los demás pronunciamientos, no hacemos especial pronunciamiento sobre las costas causadas». En su virtud,

#### DISPONGO:

Que de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y, así mismo, lo establecido en el Real Decreto 3825/1982 de 15 de diciembre y 3481/1983, de 28 de diciembre, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de septiembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1984, sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Almería mediante Normas Subsidiarias municipales del art. 91.b) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.*

Examinado el «Expediente de cumplimiento de la Resolución de esta Consejería de 30 de abril de 1984», elevado a esta Consejería en relación con lo establecido en el apartado sexto de la citada Resolución de 30 de abril y a los efectos de lo dispuesto en el nº 3º del art. 41 de la vigente Ley del Suelo.

Atendiendo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, el Reglamento que lo desarrolla, la Resolución de esta Consejería de 30 de abril de 1984 y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con los artículos 35 y 36 de la Ley del Suelo y a propuesta del Director General de Urbanismo,

#### HE RESUELTO:

Primero: Aprobar definitivamente el Documento de Correcciones, Modificaciones y Ampliaciones de las Normas Subsidiarias Municipales de Almería, tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, por cuanto las determinaciones adoptadas en este Documento cumplen y son conformes a lo requerido por esta Consejería en Resolución de 30 de abril de 1984.

Segundo. Reiterar, conforme ya se hiciera en el punto séptimo de la citada Resolución, la obligación que recae sobre el Excmo. Ayuntamiento de Almería de redactar un texto refundido que elevará a esta Consejería para su debido diligenciado en el plazo de dos meses y que tras este trámite vendrá a sustituir anulando los documentos que contienen las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Almería y que conforman el presente expediente.

Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y notifíquese al Excmo. Ayuntamiento de Almería y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía Administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Granada.

Sevilla, 25 de septiembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 8 de octubre de 1984, por la que se autoriza una subvención al Ayuntamiento de Córdoba con destino a la financiación de la formación de la complementación perfeccionamiento de las determinaciones y documentación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.*

En cumplimiento del Convenio de Cooperación para la formación de la Complementación-Perfeccionamiento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba suscrita entre la Consejería de Política Territorial y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y conforme a la estipulación Tercera del mismo;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta, entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo a los recursos que para Fomento de Planeamiento se incluyen en los Presupuestos de la Consejería de Política Territorial «Servicios Transferidos» para conceder una subvención de 6.825.600 ptas.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de Urbanismo, en relación con las competencias exclusivas que reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a los funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### HE RESUELTO:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, para financiar la Formación de la Complementación-Perfeccionamiento de las Determinaciones y Documentación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, por valor de 6.825.600 ptas., (cantidad equivalente al ochenta por ciento del presupuesto de actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo).

Segunda: Dicha subvención se hará efectiva en dos únicos libramientos sucesivos coincidentes con los actos que se relacionan a continuación:

1. El 60% de la Subvención, que asciende a 4.095.360 ptas a la concesión de la misma.
2. El 40% restante, que asciende a 2.730.240 ptas, a la aprobación definitiva del Documento.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 8 de octubre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 5 de septiembre de 1984, por la que se declara la existencia Oficial de la «Sharka» (Plum Pox Virus) en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.*

Como resultado de los trabajos de investigación para la detección de virus en frutales de hueso ha sido detectado en varias zonas de España el virus de la «Sharka» (Plum Pox Virus).

Ratificado con fecha 30 de julio de 1984 por la Administración Central del Estado la existencia de la misma por iniciativa de esta Consejería, corresponde, de acuerdo con las competencias asumidas por esta Comunidad Autónoma por Real Decreto 2766/1983 de 5 de octubre la declaración oficial de la existencia de esta enfermedad en su ámbito territorial.

En consecuencia:

Artículo 1º. Se declara la existencia oficial de la «Sharka» (Plum Pox Virus) virosis que afecta a los frutales de hueso, en el ámbito de esta Comunidad.

Artículo 2º. La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, a través del Servicio de Protección de los Vegetales, coordinará los trabajos conducentes a disminuir la difusión de la enfermedad, pudiendo recabar de los órganos de esta Consejería la colaboración que estime oportuna.

Artículo 3º. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura, Ga-

nadería y Montes, para dictar las normas complementarias para el desarrollo de las medidas necesarias.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 1984

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 1 de octubre de 1984, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios.

Aprobado el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1984 por la Ley 10/1984, de 30 de julio, y efectuada la convocatoria de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios para el citado ejercicio por Resolución de la Dirección General de Concurso, de 5 de julio de 1984, de acuerdo con los criterios fijados por la Orden de la Consejería de Salud y Consumo, de 30 de abril de 1984, procede hacer efectiva, a la vista de las solicitudes presentadas oportunamente, la concesión de las subvenciones destinadas tanto a atender programas y actividades específicas, como los gastos de mantenimiento, entendiéndose por tales los derivados del

personal, local, asistencia técnica, actividades participativas y análogos.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Consumo,

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Para el ejercicio de 1984, se conceden las subvenciones destinadas a programas especiales, según lo establecido en el artículo 4º a) de la Orden de 30 de abril de 1984, a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios que se indica en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2º. Para el ejercicio de 1984, se conceden las subvenciones para atender los gastos de mantenimiento corriente, según lo establecido en el artículo 4º b) de la Orden de 30 de abril de 1984, a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios que se indican en el Anexo II a la presente Orden.

Artículo 3º. Las organizaciones preceptivas de las subvenciones a que se refieren los artículos anteriores, quedan sujetas a la obligación de justificación a que se refiere la Disposición Adicional Quinta de la Ley 10/1984, de 30 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 1984

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

#### ANEXO I

NOMBRE DE LA ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA
Amas de Casa y Consumo Familiar «HISPALIS» Sevilla	Curso de fontanería	83.000 ptas.
	Curso Productos Alimenticios	188.000 ptas.
	Curso EDALNU	100.000 ptas.
	Tripticos Manual de Orientación al Consumidor	432.830 ptas.
Federación Andaluza de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «AL-ANDALUS» Córdoba Asociación Provincial de Consumidores y Usuarios (ASPROCO) Jaén ACUC «LA DEFENSA» Cádiz	Cursillo de formación de Monitores de Consumo	300.000 ptas.
	2 Tripticos Temas de Consumo Especial en Playas	110.000 ptas. 200.000 ptas.
	Campaña para el Fomento y Potenciación del Movimiento Consumerista	300.000 ptas.
ACUG «LA DEFENSA» Granada	Campaña de Afiliación	200.000 ptas.
	Campaña de Información y Sensibilización Consumerista	150.000 ptas.
	Cursillo de Formación	100.000 ptas.
ACUH «LA DEFENSA» Huelva	Publicaciones Periódicas	50.000 ptas.
	Campaña Ampliación asociacionismo	250.000 ptas.
	Plan de Formación Consumerista	160.000 ptas.
ACUJ «LA DEFENSA» Jaén	Campaña Sensibilización temas generales	180.000 ptas.
	Campaña de divulgación e información	100.000 ptas.
	Campaña de Afiliación	200.000 ptas.
ACUM «LA DEFENSA» Málaga	Cursilla de Cuadros	100.000 ptas.
	Campaña de Afiliación	200.000 ptas.
	Campaña de Información y sensibilización	200.000 ptas.
ACUS «LA DEFENSA» Sevilla	Cursillo de Formación	100.000 ptas.
	Creación de Oficinas de Información y Defensa de los Consumidores y Usuarios	200.000 ptas.
	Campaña de Afiliación	300.000 ptas.
ACUS «LA DEFENSA» Sevilla	Publicaciones Periódicas	100.000 ptas.
	Campaña Control Alimentario	50.000 ptas.
	Campaña de Información sobre Empresas de Servicio	1.450.000 ptas.
FACUA «LA DEFENSA» Sevilla	Especial Transporte Urbano	200.000 ptas.
	Campaña Afiliación	250.000 ptas.
	Boletín Informativo	100.000 ptas.
Amas de Casa y Consumo Familiar «Virgen del Mar» Almería	Campaña de Información Compañías Eléctricas	200.000 ptas.
	Jornadas Europeas de Consumo	150.000 ptas.
	Boletín	100.000 ptas.
Amas de Casa y Consumo Familiar «Ntra Sª. de la Paz» San Fernando. Cádiz	Folleto sobre consejos a los Consumidores	50.000 ptas.
	Diversas actividades educativas (charlas, conferencias, cursillos, concursos)	218.000 ptas.
	Estudios sobre hábitos alimenticios	65.000 ptas.

NOMBRE DE LA ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA
Amas de Casa y Consumo Familiar Cádiz	Jornadas Provinciales de Consumo	86.000 ptas.
	Curso de Alimentación y Nutrición	80.000 ptas.
	Curso de Consumo	105.000 ptas.
Amas de Casa y Consumo Familiar Granada	Clases en Matadero	40.000 ptas.
	Hojas Publicitarias Ley General	25.000 ptas.
	Seminario Universidad Menéndez Pelayo	67.000 ptas.
	Curso Monitores de Consumo	183.000 ptas.
	Conferencias de los Monitores en pueblos	398.000 ptas.

## ANEXO II

NOMBRE DE LA ASOCIACION	CUANTIA
De Amas de Casa y del Consumo Familiar «Virgen del Mar» Almería	200.000 ptas.
De Amas de Casa y del Consumo Familiar El Ejido (Almería)	70.000 ptas.
De Amas de Casa y del Consumo Familiar Cádiz	108.000 ptas.
De Amas de Casa y del Consumo Familiar «Helvia» Córdoba	500.000 ptas.
De Amas de Casa y del Consumo Familiar «Virgen de la Cinto»	300.000 ptas.
De Amas de Casa y del Consumo Familiar «Tres Morillas» Jaén	118.000 ptas.
De Amas de Casa y del Consumo Familiar «Hispalis» Sevilla	670.000 ptas.
Asociación Provincial de Consumidores y Usuarios (ASPROCO) Jaén	200.000 ptas.
ACUC «La Defensa» Cádiz	500.000 ptas.
ACUG «La Defensa» Granada	500.000 ptas.
ACUH «La Defensa» Huelva	500.000 ptas.
ACUJ «La Defensa» Jaén	500.000 ptas.
ACUM «La Defensa» Málaga	500.000 ptas.
ACUS «La Defensa» Sevilla	1.000.000 ptas.
FACUA «La Defensa» Sevilla	500.000 ptas.

*CORRECCION de errores en la Orden de 18 de septiembre de 1984, por la que se regula el concurso restringido de oferta de incorporación al personal sanitario de la Seguridad Social a los Equipos de Atención Primaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 90, de 2.10.1984).*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 18 de septiembre de 1984, por la que se regula el concurso restringido de oferta de incorporación al personal sanitario de la Seguridad Social a los Equipos de Atención Primaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el B.O.J.A. nº 90, de 2 de octubre de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En la página nº 1.893, segunda columna, B) Médicos Pediatras - Puericultores, donde dice «V. Médicos residentes que hayan cumplido el período completo de la Especialidad de Pediatría», debe decir: «V. Médicos residentes que hayan cumplido el período completo de formación de la Especialidad de Pediatría».

En la página nº 1.894, primera columna, donde dice: «VIII. Por prestación de ponencias...», debe decir: «VIII. Por presentación de ponencias...».

Sevilla, 3 de octubre de 1984

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 10 de octubre de 1984, por la que se convocan, en desarrollo del programa de política científica, becas para la formación de personal investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La formación del personal investigador es uno de los medios precisos para la modernización y adecuación de la investigación científica a las circunstancias actuales, de forma que con el máximo aprovechamiento de nuestros recursos humanos se pueda favorecer y estimular la creación de equipos de investigadores.

Como instrumento necesario para la consecución de estos fines con cargo al Presupuesto de la Consejería de Educación y Ciencia, se prevé una inversión autofinanciada por la Comunidad Autónoma destinada al Programa de Política Científica, cuya gestión se llevará a cabo mediante la realización de diversas convocatorias para el desarrollo de la investigación en Andalucía.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar Becas para la Formación del Personal Investigador, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo I a esta Orden.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Universidades para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

## ANEXO I

### NORMAS PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACION DEL PERSONAL INVESTIGADOR, EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

1. Objetivos. Las becas para la Formación del Personal Investigador tienen como objeto la preparación y capacitación de personal investigador cualificado, susceptible de integrar futuros equipos de ciencia e investigación.

2. Beneficiarios. Las becas van destinadas a Licenciados, Ingenieros y Arquitectos, que reúnan las condiciones exigidas en el apartado 4, para la realización de trabajos de investigación, adscritos a Universidades de Andalucía, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas radicados en la Comunidad Autónoma y demás Centros de Investigación en Andalucía, de carácter público o privado, siempre que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa.

3. Líneas Prioritarias de Investigación. Si bien se valorarán todos aquellos trabajos que en general contribuyan eficazmente al desarrollo de la ciencia, tendrán carácter preferente aquellos que estén comprendidos entre las siguientes áreas prioritarias:

1. Biotecnología.
2. Energías Renovables y ahorro energético.
3. Microelectrónica.
4. Recursos Naturales, aprovechamiento y transformación integral.
5. Recuperación del Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico andaluz.
6. Medio Ambiente.
7. Salud Pública.

4. Requisitos que han de reunir los solicitantes. Los solicitantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado por Facultad Universitaria o del título de Ingeniero o Arquitecto por Escuela Técnica Superior.

5. Dotación de las becas. La beca comprende:

- a) Una asignación mensual de 60.000 pesetas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización.
- c) Asimismo se incluye una dotación para los Centros o Departamentos donde el solicitante vaya a realizar sus investigaciones de 10.000 pesetas mensuales.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda.

6. Duración de las becas. La duración de las becas será de un año prorrogable.

Las solicitudes de prórroga se resolverán teniendo en cuenta la situación y resultados obtenidos en el trabajo de investigación, así como el informe del Director del Centro de Investigación.

Las prórrogas estarán condicionadas, en su caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

7. Carácter de las becas. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte de las Universidades, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o demás Centros de Investigación de carácter público o privado, a que resulten adscritos los beneficiarios.

8. Condiciones de disfrute. El disfrute de la beca comienza al integrarse el becario en el Departamento o Centro Investigador.

Para hacer efectiva la beca será precisa la aceptación por parte del Director del Departamento en que se pretenda desarrollar los trabajos de investigación, haciendo constar además, la disponibilidad de medios para llevar a cabo dicha investigación.

La incorporación deberá realizarse dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

9. Solicitudes y Documentación. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia en Avda. República Argentina, 21-B 41071 - Sevilla, en la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el art. 51.1 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los solicitantes adjuntarán, por duplicado, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido en original o fotocopia debidamente compulsada por la Autoridad Académica competente.
- c) Memoria-anteproyecto del Plan de trabajo de la investigación a realizar, que deberá incluir la apreciación del Director de un Depar-

tamento Universitario, Centro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o Centros de Investigación.

d) Indicación de la Universidad, Centro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o Centros de Investigación ubicados en la Comunidad Autónoma, en el que se pretende desarrollar los trabajos de investigación.

10. Selección y valoración de solicitudes. La Consejería de Educación y Ciencia designará la composición de la Comisión de Selección que, presidida por el Director General de Universidades, elevará la relación de los solicitudes seleccionadas, para su aprobación, si procede, por el Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

En una primera fase de selección se considerarán, además del rigor del proyecto, el expediente académico presentado, las investigaciones realizadas por el interesado, las publicaciones efectuadas y la asistencia a Congresos y Seminarios.

Se considerarán preferentemente aquellos trabajos que, con especial incidencia en el desarrollo científico y tecnológico de Andalucía, se orienten a las áreas señaladas como prioritarias en esta convocatoria.

Los solicitantes seleccionados en esta primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal con los miembros de la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección determinará un porcentaje de las becas que se hayan de conceder para los solicitantes que hubieren obtenido la titulación exigida en los tres últimos cursos académicos.

11. Obligaciones de los becarios. Los becarios están obligados: A

a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a efecto.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades un informe semestral con el estado de la investigación, en el que deberá constar la conformidad del Director del Centro de Investigación. Este requisito es imprescindible para hacer efectivo el pago de la asignación.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades una memoria-informe final sobre la labor realizada.

d) Deberá permanecer en el Centro de Investigación a que resulte adscrito y trabajando en la línea de investigación para la que se le concedió la beca, siendo necesario para cualquier cambio la autorización de la Dirección General de Universidades.

La no observación de estas normas supondrá la anulación de las ayudas concedidas.

12. Plazo de solicitud. el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 16 de noviembre de 1984.

*CORRECCION de errores en la Orden de 19 de junio de 1984, por la que se regulan las ayudas institucionales para funcionamiento de Centros de Educación Especial en régimen de gratuidad de la enseñanza para el Curso 1984/85. (BOJA núm 74, de 7.8.1984).*

Advertido error en el texto de la Orden de 19 de junio de 1984 inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 74, de 7 de agosto de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 1.548, artículo 30º, donde dice «4º trimestre del Curso», debe decir «4º trimestre del año».

Sevilla, 2 de octubre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

*RESOLUCION de 30 de agosto de 1984, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia subasta para la enajenación de locales de comercio en el grupo de 512 viviendas de Puerto Real.*

Esta Delegación Provincial, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 86/84, de 31 de abril, por el que se atribuyen funcio-

nes a los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial, anuncia subasta pública para la enajenación de los locales de comercio en el Grupo de 512 viviendas de Puerto Real (Cádiz).

Esta subasta pública se refiere a la enajenación, de conformidad con lo prevenido en los artículos 3º y 5º del Decreto 2185/1974, de 20 de julio, del Ministerio de la Vivienda, de 10 locales de comercio del grupo de 512 viviendas de Puerto Real (Cádiz) que a continuación se relacionan, con expresión de su superficie e importe tipo de subasta:

Local	Situación	Superf. aprox. constda. m <sup>2</sup>	Importe tipo pesetas
7	Nave número 1	74,80	1.122.000,00
20	Nave número 4	37,60	752.000,00
33	Nave número 2	37,60	564.000,00
35	Nave número 2	37,60	564.000,00
36	Nave número 2	37,60	564.000,00
41	Nave número 3	74,80	1.122.000,00
42	Nave número 3	74,80	1.122.000,00
43	Nave número 3	74,80	1.122.000,00
45	Nave número 3	50,60	759.000,00
47	Nave número 3	50,60	759.000,00

La subasta se regirá por el pliego de cláusulas administrativas aprobado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía, con fecha 24 de mayo de 1984, que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial de dicha Consejería en Cádiz, Plaza de la Constitución, s/nº.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las trece horas del vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente a aquél en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El acto público de la subasta tendrá lugar a las diez horas del cuarto día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones, o no ser que fuese sábado, en cuya casa se trasladaría al día laborable siguiente, en el Salón de Actos de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución s/nº.

El importe de este anuncio será satisfecho proporcionalmente por los adjudicatarios.

Cádiz, 30 de agosto de 1984.— El Delegado Provincial, Fermín Moral Cabeza.

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 1984, sobre adjudicación de las obras J.A. 2-H-100, mejora y ensanche de la carretera C-443, tramo Alosno-Tharsis. Provincia de Huelva.*

Visto el resultado del concurso-subasta, celebrado el día 25 de septiembre de 1984, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente J.A. 2-H-100 «Mejora y ensanche de la carretera C-443. Tramo: Alosno-Tharsis. Provincia de Huelva», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

**HE RESUELTO :**

Adjudicar definitivamente las obras, a Salvador Rus López, Construcciones, S.A., en la cantidad de 151.498.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 232.375.446 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,651953563.

Sevilla, 29 de septiembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 1984, sobre adjudicación de las obras 3-SE-391, ensanche de obras de fábrica en la carretera C-431, de Sevilla a Córdoba por el Guadalquivir, p.k. 78 al 128. Provincia de Sevilla.*

Visto el resultado del concurso-subasta, celebrado el día 25 de septiembre de 1984, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 3-SE-391 «Ensanche de obras de fábrica en la carretera C-431, de Sevilla a Córdoba por el Guadalquivir, p.k. 78 al 128. Provincia de Sevilla», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

**HE RESUELTO :**

Adjudicar definitivamente las obras, a Huerta y Cia., S.A., en la cantidad de 264.924.615 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 361.031.093 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,733799997.

Sevilla, 29 de septiembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 1984, sobre adjudicación de las obras 1-SE-385, acondicionamiento: construcción de un pasa elevada en la carretera C-432, sobre la N-334, y enlaces. Provincia de Sevilla.*

Visto el resultado del concurso-subasta, celebrado el día 25 de septiembre de 1984, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 1-SE-385 «Acondicionamiento: Construcción de un paso elevado en la carretera C-432, sobre la N-324, y enlaces. Provincia de Sevilla», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

**HE RESUELTO :**

Adjudicar definitivamente las obras, a Salvador Rus López, Construcciones, S.A., en la cantidad de 89.365.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 115.046.209 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,776774834.

Sevilla, 29 de septiembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 1984, sobre adjudicación de las obras 3-SE-383, ensanche y mejora del firme en la carretera SE-523, de la N-431 a Aznalcóllar; p.k. 0,0 al 14,8. Tramo: Aznalcóllar-Sanlúcar la Mayor.*

Visto el resultado del concurso-subasta, celebrado el día 25 de septiembre de 1984, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 3-SE-383 «Ensanche y mejora del firme en la carretera SE-523, de la N-431 a Aznalcóllar, P.K. 0,0 al 14,8. Tramo: Aznalcóllar-Sanlúcar la Mayor», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

**HE RESUELTO :**

Adjudicar definitivamente las obras, a Rafael Morales, S.A., en la cantidad de 154.492.724 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 211.662.863 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,729902415.

Sevilla, 29 de septiembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 1984, sobre adjudicación de las obras 1-CA-345, Mejora y plataforma en la carretera N-342, de Jerez a Cartagena, P.K. 33 al 53. Tramo: Arcos-Villamartin. Provincia de Cádiz.*

Visto el resultado del concurso-subasta, celebrado el día 25 de septiembre de 1984, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente: 1-CA-345 «Mejora de plataforma en la carretera N-342, de Jerez a Cartagena, P.K. 33 al 53. Tramo: Arcos-Villamartin», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

**HE RESUELTO :**

Adjudicar definitivamente las obras, a Rafael Morales, S.A., en la cantidad de 128.300.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 195.019.770 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,657882018.

Sevilla, 29 de septiembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 10 de octubre de 1984, sobre adjudicación de las obras 1-CA-337, acondicionamiento de la carretera CA-233, Ramal de la N-340 Tramo Puerto del Higuera-La Linea.*

Visto el resultado del concurso-subasta, celebrado el día 25 de

septiembre de 1984, para lo adjudicación de los obras comprendidos en el expediente I-CA-337 «Acondicionamiento de la carretera CA-233, romal de lo N-340. Tramo Puerto del Higuero - La Linea», y en virtud de los facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

**HE RESUELTO:**

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación a Ferrovial, S.A., en la cantidad de 186.649.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 251.617.297 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,741797175.

Sevilla, 11 de octubre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1984, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de dos contratos de obras.*

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento,

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería ha acordado hacer pública la Resolución de 25 de septiembre de 1984 por la que se adjudican definitivamente los contratos de obras que a continuación se relacionan:

Almería. Construcción de dos aulas y reparaciones varias en el C.P. Los Llanos de la Cañada, por la cantidad de 7.721.181 ptas. a D<sup>a</sup>. Manuela Velázquez de Castro y García.

El Ejido. Construcción de dos aulas en el C.P. Loma de Santo Domingo, por la cantidad de 6.500.000 ptas. a Construcciones Cubisa, S.A.

Almería, 25 de septiembre de 1984.- El Delegado Provincial, Vicente E. Abad Montoya

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA**

*ANUNCIO del Servicio Territorial de Málaga sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre INFORMACION PUBLICA sobre el Expte.: A.T. número 678/2030, incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar:

Y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Maestranza, 4. Málaga.

**FINALIDAD DE LA INSTALACION:**

Modificación y consolidación de línea Fuengirola-Mijas desde Fuengirola así como de otra denominada La loma.

**CARACTERISTICAS:**

Línea aéreo-Subterránea de 10/20 KV. de 2.099 m. -380 m. de longitud simple y doble circuito.

Presupuesto, pesetas: 5.630.385

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Avda. de la Aurora s/n. Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 4 de septiembre de 1984.- El Jefe del Servicio Territorial.

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES**

*ANUNCIO de información pública sobre Expediente de Delimitación del Cosco Urbano de Jerez de la Frontera a efectos de transportes.*

Iniciado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, el expediente de Delimitación del Cosco Urbano de la Ciudad, a efectos de Transportes, y conforme a lo previsto en el artículo 87 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se convoca la oportuna Información Pública a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz si esta publicación fuese posterior.

Se convoca expresamente a la Diputación Provincial de Cádiz y Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Jerez, a los Concesionarios de servicios regulares de transporte de viajeros por carretera afectados, a las Asociaciones Profesionales de Transporte Regular y Discrecional, de viajeros y de mercancías por carretera, a la Federación Provincial de Transportes de la U.G.T., al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de C.C.OO. y en general a todos cuantos tengan interés en el asunto.

El expediente estará a la vista para su examen en el domicilio de la Unidad de Transportes de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de Cádiz, Avda. de Andalucía, nº 1 y en el domicilio de la Dirección General de Transportes, Avda. República Argentina, nº 23, 5ª planta. Sevilla. Servicio de Gestión Jurídica del Transporte.

Sevilla, 21 de agosto de 1984.- El Jefe del Servicio de Gestión Jurídica de Transporte, Mercedes Ferrari Márquez.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.